



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58 de 2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939 de 2.005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace público la aprobación del padrón correspondiente a los recibos de la Escuela de Música del segundo trimestre de 2016.

El mencionado padrón se expondrá al público para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

El plazo voluntario de ingreso será desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2016. Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y se devengará el recargo ejecutivo, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la resolución aprobatoria del padrón y de las liquidaciones tributarias ífitegradas en ernismo, podrá Interponerse, con carácter previo a la vía contencioso- administrativa, recurso de exposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública de los padrones. Contra la resolución del recurso de reposición no cabrá de nuevo dicho recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique su resolución, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Se podrá interponer cualquier otro que se considere procedente en derecho.

Fuensalida 7 de abril de 2016.- El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.- 2163